



RESOLUCION EXENTA 5D/N° 901072

MAT.: RESUELVE SOLICITUD DE  
RECONSIDERACIÓN INTERPUESTA  
POR IMPORT EXPORT AHMED-  
WARASAT LTDA., R.U.T.  
76.630.310-2.

ANTOFAGASTA, 24 JUL 2013

**VISTOS:** Lo previsto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, especialmente los artículos 50° letra a) inciso final y 53° letra j); en la ley 17.322, especialmente el artículo 17°, en relación a los artículos 24°, 25°, 29°, 30°, 31° y 32° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 503° y 504° del Código del Trabajo; en la Ley 19.880; las Resoluciones Exentas 3A/N°1455/2002, y sus modificaciones, 7A/N°141/2002, 3E/N°2795/2002, 3E/N°572/2003, 3E/N°2085/2003, y 3.3D/N°4236/2010, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que conforme al plan de fiscalización de cotizaciones de salud del Fondo Nacional de Salud para el año 2013, se llevó adelante proceso de fiscalización a la empresa Import Export Ahmed-Warasat Ltda., del giro "Venta al por mayor de vehículos automotores (importación, distribución excepto motocicletas)", R.U.T. N° 76.630.310-2, representada legalmente por don Muhammad Ahmed Farooqi, C.I. [REDACTED], se ignora profesión u oficio, ambos domiciliados en Avda. Circunvalación Manzana F, Sitio 58-B, comuna de Iquique, a consecuencia del cual se le aplicó sanción de Multa de dos I.M.M., según da cuenta Resolución Exenta 5D/N° 900 de fecha 24 de junio de 2013 de esta Dirección Zonal Norte.

2.- Que la Resolución individualizada en el numeral anterior fue notificada en el domicilio del empleador, siendo recepcionada por Warasat Ali Khan con fecha 01 de julio de 2013.

3.- Que, con fecha 08 de julio de 2013 el empleador antes individualizado, presenta solicitud de reconsideración argumentando que no se asistió a citación porque representante legal no se encontraba en el país y la persona encargada desconocía los procedimientos importantes que la empresa debe cumplir, por tal motivo no avisó y no le dio el curso debidamente establecido al documento que se le entregó, extraviándolo, indica además que ha sido fiscalizada anteriormente, cumpliendo de forma responsable. Además adjunta la totalidad de la documentación solicitada en requerimiento original.

4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DFL N°1;DFL N°19653, del 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia y lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, los actos administrativos son impugnables mediante la

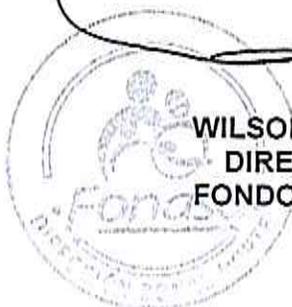
interposición de recurso de reposición y jerárquico cuando proceda. Siendo el plazo para su interposición de cinco días contados desde la notificación de la resolución impugnada, por lo que la presentación individualizada en el numeral precedente se recibió dentro de dicho plazo.

5.- Finalmente, analizada la presentación y documentación acompañada por el recurrente, es posible determinar que aún subsiste la infracción, por cuanto no se acredita impedimento legal ni fáctico para haber presentado en tiempo y forma la documentación solicitada, toda vez que la visita de fiscalización fue realizada el 16 de mayo de 2013 en el domicilio de la empresa, dejando requerimiento de documentación para el 25 de mayo del mismo año, no acompañando en su presentación comprobante que demuestre que el representante legal no se encontraba en la ciudad en dichas fechas. Además corresponde al empleador capacitar o adiestrar a su personal para el cumplimiento de sus labores diarias. No obstante lo anterior al presentar la documentación requerida originalmente, fue posible realizar el proceso de fiscalización, por lo que se procederá a rebajar la multa impuesta.

#### RESUELVO:

1. Se acoge parcialmente la reconsideración presentada con fecha 08 de julio de 2013 por el empleador Import Export Ahmed-Warasat Ltda., ya individualizado, en contra de la **Resolución Exenta 5D/N° 900 de fecha 24 de junio de 2013** de esta Dirección Zonal Norte, rebajando sanción aplicada de dos a **un I.M.M.**
2. Notifíquese esta Resolución al empleador Import Export Ahmed-Warasat Ltda., sea personalmente o por carta certificada remitida al domicilio registrado en Fonasa.

Anótese, Comuníquese y Archívese.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



WILSON PIZARRO MARCHANT  
DIRECTOR ZONAL NORTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD

*[Handwritten signature]*  
MGE/NLT/MGT/r/c  
DISTRIBUCIÓN:

- Import Export Ahmed-Warasat Ltda., Avda. Circunvalación Manzana F, Sitio 58-B, Barrio Industrial, Zofri, Iquique.
- Subdepto. Administración y Finanzas DZN
- Fiscalización de Cotizaciones (DZN y CGR Arica y Parinacota)
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/2008/